CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UAERMV.	
CONTRATISTA:	**4 CUARTOS S.A.S**
NIT/CC:	830.105.695-1
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($109.466.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de **SEIS (6) MESES** o **hasta agotar el valor del presupuesto**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre la Ordenadora del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.740.987, desempeñando el cargo de Secretaria General, por medio de la Resolución 075 del 02 de febrero de 2024, y Acta de posesión No. 010 del 05 de febrero de 2024, de conformidad con las competencias delegadas por medio de la Resolución 575 de 2023, modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Acuerdo No. 002 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT. No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y, por la otra parte **4 CUARTOS S.A.S** identificado con NIT.: **830.105.695-1** y representada legalmente por **FERNANDO VERGARA BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.187.591**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que los adicionen, modifiquen o deroguen, previas las siguientes consideraciones:

A) Que mediante **Resolución No. 355 del 22 de mayo de 2024**, la UAERMV ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. **UMV-SAMC-001-2024** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UAERMV."**

B) Que el 17 de junio de 2024, se realizó el cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, recibiendo cinco (05) propuestas por parte de:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

No	PROPONENTE
1	**4 CUARTOS S.A.S.** NIT. 830.105.695-1
2	**PEOPLE SECURITY SAS** NIT. 900.810.120-6
3	**EFECTO SAS** NIT. 900.657.161-2
4	**INDUHOTEL SAS** NIT. 900.300.970-1
5	**DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS DICOVA S.A.S** NIT. 900423773-5

C) Que agotadas todas las etapas inherentes a la modalidad de Selección Abreviada bajo la modalidad de menor cuantía descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 478 del 12 de julio de 2024, se adjudicó el proceso de selección **UMV-SAMC-001-2024** al proponente **4 CUARTOS S.A.S** identificado con NIT.: **830.105.695-1** y representada legalmente por **FERNANDO VERGARA BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.187.591**, por cuanto su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y se configura como la más beneficiosa para la Entidad.

D) EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes; de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

E) La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 766 del 02 de julio de 2024 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($109.466.000)**, con cargo al rubro presupuestal O23011745992024017901023 “Fortalecimiento de la gestión institución - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión” expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

F) Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

G) Que el contrato a suscribir se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Contratación de la vigencia 2024.

H) Que con base en las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato del cual hacen parte integral los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UAERMV.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente proceso.
2. Orientar a la UAERMV, en el desarrollo de la planeación de todos los detalles de los espacios y actividades requeridas en el marco del objeto contratado.
3. Coordinar y ejecutar toda la operación logística de las reuniones y espacios que autorice el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto y conforme a la ficha técnica, los estudios y documentos previos del proceso.
4. Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la operación logística programada por el supervisor del contrato los siete días de la semana.
5. Hacer efectivos, en la ejecución del contrato y cuando el supervisor lo comunique, los ofrecimientos hechos a la entidad en los factores técnicos de calidad del proceso de selección.
6. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo de los espacios o reuniones desarrolladas.
7. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación definida por el supervisor del contrato.
8. Proporcionar la colaboración que requiera el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
9. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
10. Entregar un Informe mensual que contenga las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, indicando los servicios, las fechas en los que fueron prestados, las cantidades de los elementos solicitados y el valor de estos, junto con las evidencias que las soportan y un balance de la ejecución financiera del contrato.
11. Responder de inmediato ante los llamados de la UAERMV, para aportar información oportuna y de calidad que le sea requerida.
12. Con el acta de inicio, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato de Prestación de servicios. Así mismo presentar al supervisor del contrato una manifestación semestral bajo juramento del Representante legal

y del Revisor Fiscal del contratista, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.

13. Dentro de la ejecución el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 380 de 2015 y El Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, vinculando y contratando personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, así como personas población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
14. Deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta.” y/o la que se encuentre vigente sobre la materia.
15. El contratista deberá dar cumplimiento de la Ficha Verde denominada “Alimentos” cuyos propósitos son: “Garantizar que la empresa realice un manejo ambientalmente responsable de los residuos generados en la prestación del servicio; y Generar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en la preparación de alimentos”
16. Dentro de la ejecución el contratista deberá certificar como mínimo que el 30% de los insumos que representan alimentos son comprados a pequeños productores agrícolas de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, que establece: “ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos”.
17. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: Estarán a cargo de la UAERMV las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El CONTRATISTA deberá ejecutar sus obligaciones en un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** o **hasta agotar el presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($109.466.000),** incluido IVA y demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

impuestos aplicables. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024.

El contrato se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	UND	CANT.	IVA.	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 30 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi en el siguiente cuadrante: Calle 22 a calle 53 entre carrera 30 y el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá. El salón debe contar con sillas y mesas. (Alquiler 4 horas)	UNIDAD	1	$ 475.755	$ 2.979.726
2	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 50 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi en el siguiente cuadrante: Calle 22 a calle 53 entre carrera 30 y el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá. El salón debe contar con sillas y mesas. (Alquiler 4 horas)	UNIDAD	1	$ 116.561	$ 730.040
3	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 100 personas con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi en el siguiente cuadrante: Calle 22 a calle 53 entre carrera 30 y el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá. El salón debe contar con sillas y mesas. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 116.976	$ 732.641

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: 485 DE 2024

4	SALÓN O AUDITORIO	Salón o auditorio cubierto para atención de 200 personas con posibilidad de ser dividido en dos espacios, con su respectiva acomodación de manera eficiente y eficaz, conexión eléctrica, sonido, capacidad de proyección de material audiovisual y conexión a internet wifi en el siguiente cuadrante: Calle 22 a calle 53 entre carrera 30 y el Aeropuerto El Dorado en la ciudad de Bogotá. El salón debe contar con sillas y mesas. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 219.031	$ 1.371.828
5	SILLAS PLÁSTICAS	Sillas plásticas sin brazos. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 264	$ 1.654
6	POLTRONA	Poltrona para eventos en tarima por un día. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 26.372	$ 165.169
7	SOFÁ	Sofá para eventos en tarima por un día. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 27.238	$ 170.597
8	MESA PRINCIPAL	Mesa de 2 metros con arreglo floral y mantel faldón. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 12.335	$ 77.257
9	MESA DE CENTRO	Mesa de centro para eventos en tarima. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 14.128	$ 88.486
10	BAÑO PORTÁTIL	Baño portátil hombre – mujer. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 53.838	$ 337.195
11	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 100 PERSONAS	Incluye 4 micrófonos inalámbricos, juego bases o pianas para micrófono, 1 rack de procesos, operario, cableado, (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 151.064	$ 946.136
12	SONIDO PARA EVENTOS AL AIRE LIBRE – HASTA 200 PERSONAS	Incluye 4 micrófonos inalámbricos, juego bases o pianas para micrófono, 1 rack de procesos, operario, cableado, (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 165.257	$ 1.035.028
13	BACKING	Backing y brandig publicitario para evento. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 104.056	$ 651.720
14	PANTALLA TÁCTIL	Pantalla táctil de 55 pulgadas con soporte. (Alquiler por día)	UNIDAD	1	$ 129.764	$ 812.731
15	PANTALLA LED	Pantalla para visualización en escenario o en espacio abierto 5x3 metros. (Alquiler por día)	UNIDAD	1	$ 807.720	$ 5.058.879
16	PANTALLA DE RETORNO	Pantalla de retorno con distribuidor de señal para apoyo en conferencias por un día. (Alquiler por 1 día)	UNIDAD	1	$ 84.436	$ 528.836
17	APUNTADOR Y PASADOR DE DIAPOSITIVAS	Apuntador para pasar diapositivas. (Alquiler por 1 día)	UNIDAD	1	$ 10.045	$ 62.915
18	SISTEMA DE REGISTRO	Sistema de registro con personal para el registro de 50 asistentes al evento con computador e impresora. (Alquiler por un día)	UNIDAD	1	$ 134.160	$ 840.267

19	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	Extensión de 10 metros de largo. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 8.624	$ 54.014
20	EXTENSIÓN ELÉCTRICA	Extensión de 20 metros de largo. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 11.342	$ 71.036
21	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	12*6 metros. (Alquiler por 4 horas)	UNIDAD	1	$ 649.977	$ 4.070.908
22	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	6*6 metros. (Alquiler por 4 horas)	UNIDAD	1	$ 187.443	$ 1.173.983
23	TARIMA (INCLUYE FALDON, CONCHA, DIFERENTES ALTURAS, ESCALERA LATERAL PARED AL FONDO	4*4 metros. (Alquiler por 4 horas)	UNIDAD	1	$ 118.453	$ 741.891
24	CARPA	2*2 metros con laterales. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 24.260	$ 151.945
25	CARPA	4*4 metros con laterales. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 43.387	$ 271.740
26	CARPA	6*6 metros con laterales. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 92.098	$ 576.824
27	CARPA	8*8 metros con laterales. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 134.158	$ 840.250
28	CARPA	Tipo hangar 6*12 metros con cortinas. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 145.158	$ 909.150
29	PLANTA ELÉCTRICA	1,5 KVA. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 79.938	$ 500.665
30	PLANTA ELÉCTRICA	4,0 KVA. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 83.901	$ 525.483
31	PLANTA ELÉCTRICA	10 KVA. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 156.460	$ 979.932
32	PLANTA ELÉCTRICA	30 KVA. (Alquiler día)	UNIDAD	1	$ 236.012	$ 1.478.178

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: 485 DE 2024

33	INTÉRPRETE	Licenciado en educación con énfasis en educación especial (Lengua de señas). (Por 1 hora)	PERSONA	1	$ 87.615	$ 548.746
34	PERSONA DE APOYO LOGÍSTICO	Bachiller con seis meses de experiencia en montaje y/o desmontaje de carpas, y/o tarimas, y/o sillas, y/o mesas, y/o pendones, y/o entrega documentación, etc. (Por día)	PERSONA	1	$ 32.229	$ 201.855
35	BRIGADISTA	Brigadista de emergencias.(Por 1 hora)	PERSONA	1	$ 35.470	$ 222.155
36	MESERO	Mesero (Por 1 hora)	PERSONA	1	$ 25.737	$ 161.196
37	GRUPO LOGÍSTICO	Equipo logístico de mínimo 10 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)	UNIDAD	1	$ 259.106	$ 1.622.821
38	GRUPO LOGÍSTICO	Equipo logístico de mínimo 5 personas con experiencia en manejo de eventos masivos. (Por día)	UNIDAD	1	$ 135.354	$ 847.746
39	REFRIGERIO TIPO 1	Refrigerio Tipo I que consta de un cereal (sándwich, pastel, empanada, torta), Un líquido (jugo, avena, malta, yogurt), un postre (galletas, chocolatina, maní). Este deberá ser ecológicamente empacado.	UNIDAD	1	$ 2.359	$ 14.772
40	REFRIGERIO TIPO 2	Refrigerio Tipo II Un jugo en caja Tetrapak, una porción de natilla mínimo de 200 gramos y un buñuelo de 100 gramos. La porción servida incluye plato, cubierto y servilleta.	UNIDAD	1	$ 2.329	$ 14.588
41	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad de 30 tintos, 30 aromáticas o té, agua potable, endulzantes, crema y galletas, servidos en loza en el lugar del evento.	UNIDAD	1	$ 44.462	$ 278.473
42	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad de 50 tintos, 50 aromáticas o té, agua potable, endulzantes y galletas, servidos en vasos de papel ecológico.	UNIDAD	1	$ 114.861	$ 719.392
43	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA	Punto de café sencillo con capacidad de 100 tintos, 100 aromáticas o té, agua potable, endulzantes y galletas, servidos en vasos de papel ecológico.	UNIDAD	1	$ 147.765	$ 925.473
44	DESAYUNO TIPO BUFFET	Desayunos tipo Buffet, el cual debe incluir: huevos y/o tamal y/o cereal, fruta, tinto y/o café con leche y/o jugo y pan. La porción servida incluye loza (platos, vasos, cubiertos) y servilleta.	UNIDAD	1	$ 4.300	$ 26.934
45	ALMUERZO TIPO BUFFET	Almuerzos tipo Buffet, el cual debe incluir como mínimo dos (2) tipos de carnes, arroz, ensalada, bebida y postre. La porción servida incluye loza (platos, vasos, cubiertos) y servilleta.	UNIDAD	1	$ 8.055	$ 50.451

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación *(si se requiere)* del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAERMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UAERMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UAERMV o costo para la misma.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios prestados en el marco de la propuesta económica y los ítems aprobados. Esto conforme con la verificación y aprobación del corte mensual realizado por el supervisor del contrato. Se deberán anexar lo siguientes soportes para cada cuenta mensual:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Entregar al supervisor la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.
d) Entregar un informe con cada una de las actividades realizadas y la ficha técnica de los productos utilizados, y las demás especificaciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del ANEXO 2 FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
f) Para el último pago, además del informe referido en el literal d del presente numeral, el contratista deberá presentar un informe completo de seguimiento y evaluación, en el cual se determinen los resultados obtenidos por cada Sede y las recomendaciones a seguir por la UAERMV.
g) Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Previa suscripción de PreActa y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV Las facturas deberán ser presentadas por el valor de los servicios prestados y certificados por el Supervisor(a) del contrato. Posteriormente, y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor(a) del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

Los impuestos de ley, tasas de contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos o indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al contratista durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la Calle 26 Nº 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire Piso 3 o por correo electrónico habilitado por la UAERMV con todos sus anexos, según lo indique el supervisor.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con Nit 900.127.032 -7, una GARANTIÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 DE 2007, y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se le adjudique el proceso en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1081 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía que preste y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución y vigencia.

La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y el amparo deberá ser el siguiente:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO*	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO**	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de la UMV	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio.
CONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL**	200 SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOPII.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser canceladoo modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral, y serán de su cargo el pago de todas las primasy demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vezque se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan serán las señaladas en el Decreto1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la

plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: *"Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"*

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la Secretaría General de la UAERMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

2.- Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
3.- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.- Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.
5.- Verificar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto contractualmente y mantener informada a la aseguradora de los requerimientos que se haga al CONTRATISTA respecto de la garantía.
6.- Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAERMV acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAERMV de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAERMV por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la UAERMV, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAERMV, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la UAERMV para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

Estudio previo
(…)
GCON-MA-001 Manual de contratación
GCON-MA-002 Manual de Interventoría y Supervisión
GTHU-DI-S-004 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
GTHU-S-MA-001 Manual Análisis Seguro de Trabajo AST
GTHU-S-MA-005 Manual Toma Pruebas de Alcohol
GTHU-S-MA-04 Manual de Buenas Prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Frentes de Obra
IMVI-DI-003 Manual buenas prácticas ambientales
DESI-MC-001 Manual del Sistema de Gestión
CEM-MA-001 Manual Fomento del Autocontrol y Prevención
Folleto de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Políticas SG-SST

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA declara que conoce estos documentos y dará cumplimiento a los mismos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS: La Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas corresponderán al 0.25 % del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la UAERMV cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** esta se obliga a pagar a la **UAERMV**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, el **CONTRATISTA**, no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquella se sujeta a pagar, a favor de la **UAERMV**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, la **UAERMV** se reserva el derecho a obtener, del **CONTRATISTA** y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por la **UAERMV**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UAERMV** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. La **UAERMV** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la UAERMV, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En el evento que alguna de las partes requiera dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos QUINCE (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES: El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la **UAERMV** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso la **UAERMV** podrá en cualquier momento requerir al **CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, dando cumplimiento como mínimo a lo indicado en (…). La **UAERMV** podrá exigir, previa exposición por escrito de las razones que motivan dicha solicitud, que el **CONTRATISTA** retire de la ejecución del contrato a cualquiera de sus dependientes que injustificadamente incumpla los requerimientos de la entidad necesarios para la correcta ejecución del mismo. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen sus dependientes en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. Al momento de liquidar el contrato la **UAERMV** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO: 485 DE 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato (si aplica) y de la existencia de la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es) correspondiente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Certificado de Registro Presupuestal deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

***Ordenador del Gasto**	**Contratista**
ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA	**FERNANDO VERGARA BRICEÑO**
Secretaria General	**Representante legal** **4 CUARTOS S.A.S**

Ordenadora del Gasto por Delegación.
* Resolución No. 575 de 2023, modificada por la Resolución 513 del 19 de julio de 2024

Proyectó: Karina Margarita Noriega Ortiz- Abogada Contratista – Gerencia de Contratación
Revisó: Adriana Patricia Romero Izquierdo – Abogada Contratista – Gerencia de Contratación